

BASES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán por la por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monforte del Cid, publicada en el Boletín Oficial de Alicante Nº 57 de fecha 25/03/2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar, de entre las fotografías presentadas, aquella que la Comisión de valoración considere mejor tanto en imagen como en temática y la concesión de un premio económico a su autor, así como un segundo premio, mediante procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a través de su tramitación ordinaria.

3. BENEFICIARIOS

- 1.- Podrán participar en este concurso todas las personas mayores de 18 años que lo deseen con trabajos de su propia creación e inéditos.
- 2.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Monforte del Cid. Así mismo, no podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago por reintegro de subvenciones. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de formar directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.
- 3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Monforte del Cid y sus organismos autónomos.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- La temática versará sobre temas de **FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS. MONFORTE DEL CID**, sin importar la anualidad de las mismas.
- 2.- Las obras podrán ser en color o en blanco y negro. En formato .jpg. con tamaño no inferior a 2 Megapíxeles, o 20 x 30 centímetros.
- 3.- Los trabajos serán enviados al correo concursofotografia2024@monfortedelcid.es. El plazo de admisión de fotografías finalizará el 6 de octubre a las 23:59 horas. Las fotografías presentadas fuera de plazo quedarán fuera de concurso.
- 4.- El correo al que se adjunten las fotografías deberá incluir la siguiente documentación: fotocopia del DNI, Declaración Responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y hoja de inscripción (anexo II), Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (Anexo III), en el caso de que no vaya sellado el Mantenimiento de Terceros por la entidad bancaria, deberá aportar Certificado de titularidad bancaria y un LEMA. En el asunto deberá figurar "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA FESTERA 2024"
- 5.- Criterios de valoración. No se valorarán fotografías cuyo contenido pueda ser susceptible de vulnerar la legislación vigente. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas correcciones de color, saturación y/o luminosidad.

5. FORMA, PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LAS BASES

- 1.- Las solicitudes se realizarán utilizando el modelo que figura como **Anexo II** de esta convocatoria. Se presentarán por correo electrónico: concursofotografia2024@monfortedelcid.es. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta las **23:59 del 6 de octubre de 2024**. Las fotografías enviadas con fechas posteriores a la citada quedarán fuera de concurso.
- 2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://monfortedelcid.sedelectronica.es>] y en la Página Web del Ayuntamiento de Monforte del Cid.
- 3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



6.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

Se establecen los siguientes premios sujetos a IRPF:

- MEJOR FOTOGRAFÍA FESTERA 2024: 300 €.
- MEJOR FOTOGRAFÍA FESTERA AUTORA/A LOCAL 2024: 150 €.

No podrán recaer los dos premios en el mismo beneficiario/a.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria total se cifra en 450 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3380 48000 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento es la Técnico Medio de Biblioteca del Ayuntamiento de Monforte del Cid. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las delegaciones establecidas en el Decreto de Alcaldía nº 750 de fecha 21 de junio de 2023.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La selección y concesión de los Premios del Concurso se realizará a propuesta de una Comisión de valoración.

2.- Esta Comisión de valoración levantará acta final donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas den las presentes bases. Dicha acta reflejará las fotografías ganadoras y los méritos que concurren en ellas para tal distinción. Este documento constituirá la Propuesta de Acuerdo al Concejal delegado de Fiestas quien lo elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de este procedimiento por delegación de la Alcaldía.

3.- La Comisión de valoración podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiados. Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid. Fuera de esta fecha pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

4.- Las decisiones de la Comisión de valoración en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presente, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

5.- El hecho de participar en el Concurso supone la plena aceptación de las bases del mismo.

10.- RESPONSABILIDAD

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Monforte del Cid garantiza el mayor cuidado de los trabajos, pero en ningún caso se hace responsable de posibles deterioros que sufran por causas ajenas o de fuerza mayor.

11.- DERECHOS SOBRE LAS OBRAS

Los participantes ceden a favor del Ayuntamiento de Monforte del Cid los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas , que podrán ser utilizadas para promoción de las fiestas de Monforte del Cid en publicaciones, promociones o redes sociales.

12.- OTROS ASPECTOS

1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos los carteles que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13.- RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA



AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Contra la presente Resolución de Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, podrá ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOP, mediante recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso- Administrativo , conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.